



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

6094

Aprobación definitiva expediente modificación de crédito 1/2016

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo pleno de día 14/03/2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 1/2016 en la modalidad de crédito extraordinaria y suplementos, lo que se hace pública, resumida por capítulos, el estado de ingresos y gastos definitivos del Presupuesto para el 2016.

PRESSUPOST DE DESPESES

CAPITULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I. GASTOS PERSONAL	2.295.977,75	-	2.295.977,75
II. GASTOS EN BIENES CTS...	1.462.328,10	- 15.162,35	1.447.165,75
III. GASTOS FINANCIEROS	17.160,00	-	17.160,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	677.181,83	-	677.181,83
V. FONDO DE CONTINGÈNCIA	24.284,41	-	24.284,41
VI. INVERSIONES REALES	277.788,31	15.162,35	292.950,66
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	-	-
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	-	-
IX. PASIVOS FINANCIEROS	177.279,60	-	177.279,60
TOTALES	4.932.000,00	-	4.932.000,00

PRESSUPOST D'INGRESSOS

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.237.608,25	-	2.237.608,25
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00	-	100.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.064.536,25	-	1.064.536,25
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.379.575,39	-	1.379.575,39
V. INGRESOS PATRIMONIALES	23.470,00	-	23.470,00
VI. ALIENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	-	-
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	-	-
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	-	-
IX. PASIVOS FINANCIEROS	126.810,11	-	126.810,11
TOTALES	4.932.000,00	-	4.932.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

A Lloseta, a 25 de maig del 2016.

El Alcalde
Bartomeu Moyà Ferragut

